

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 110013110003-2019-00883

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho

DISPONE:

Sea lo primero **ADVERTIR** al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario, se tiene que, mediante auto del 28 de febrero de 2020, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la práctica del examen de ADN a la menor de edad demandante, su progenitora y los demandados, la cual no pudo llevarse a cabo a consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Económica decretada por nuestro Gobierno Nacional, y para detener la propagación del virus SARS COV2.

Razón por la cual, se hace necesario y urgente fijar nueva fecha y hora, con el fin de procurar la protección de los derechos de los N.N.A. dentro del presente proceso y por lo que la peticionaria deberá

estarse a lo resuelto en los demás autos que se profieran por parte de este Despacho.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 08 HOY 25 DE FEBRERO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN No. 110013110003-2019-00883

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE:**

Señalar la hora de las **9:00 a.m., del día 21 de abril de 2021**, como fecha y hora para llevar a cabo la práctica del examen de ADN, que se practicará en la **Calle 7 A N° 12-61** de esta ciudad, a la menor de edad demandante, a su progenitora y a los demandados. **Cíteseles mediante telegrama, a la dirección que aparece en el plenario.**

Se ORDENA diligenciar el formato respectivo, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, para que a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

INDÍQUESE a los Profesionales del Instituto Nacional de Medicina Legal, que los resultados de la prueba son necesarios para la fecha de audiencia.

En la comunicación que se libre a las partes demandadas, **ADVIÉRTASELES** que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (num. 2 art. 386 Ley 1564 de 2012), sin perjuicio de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la Ley 721 de 2001.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que preste la debida colaboración para la realización de la prueba de ADN, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **25** DE FEBRERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA